



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El **Ayuntamiento Pleno**, en sesión ordinaria, celebrada el día **28 de septiembre de 2016**, acuerda aprobar, por unanimidad de los asistentes, el dictamen que seguidamente se transcribe:

“10) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE DESAFECTACIÓN DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO ESTATAL EN LOS PASEOS MARÍTIMOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y DE LOS PROVENIENTES DE LA EXPLANACIÓN DEL ANTERIOR FERROCARRIL MÁLAGA-VÉLEZ-MÁLAGA (7553/2016).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“15.- Moción del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente sobre desafectación de los terrenos de dominio público estatal en los paseos marítimos de Rincón de la Victoria y de los provenientes de la explanación del anterior ferrocarril Málaga-Vélez-Málaga (7553/2016), se dió cuenta de la citada moción que dice como sigue:

MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Desafectación de los terrenos de dominio público estatal en los paseos marítimos de Rincón de la Victoria y de los provenientes de la explanación del anterior ferrocarril Málaga-Vélez-Málaga.

CONTENIDO

1. Que el espacio cuya desafectación se pretende conforma un espacio plenamente integrado en la vida urbana del municipio, siendo plenamente ciudad, y en el que se desarrolla, como en el resto de terrenos que le colindan y con el que se funde, la vida diaria y cotidiana de los habitantes y residentes del municipio de Rincón de la Victoria. Corriendo a cargo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, como si dichos terrenos fuesen de su plena titularidad, el mantenimiento, la conservación y la puesta en valor de dichos espacios, en cuanto al mantenimiento de sus jardines, consumo eléctrico y mantenimiento de la red de alumbrado, la limpieza, las mejoras, etc.; y, sin embargo, teniendo el gravamen de no ser formalmente el titular de los mismos, como, entre otros, supone el costo que tiene que asumir por la ocupación temporal y concreta de los mismos.

2. Que en este supuesto, a criterio de esta Concejalía, de forma clara y nítida concurren las circunstancias previstas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que en concreto dice lo siguiente:

“Disposición adicional tercera. Deslinde en determinados paseos marítimos.

La línea exterior de los paseos marítimos construidos por la Administración General del Estado o por otras administraciones públicas con la autorización de aquella, durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la entrada en vigor de la presente Ley, se entenderá a todos los efectos como línea interior de la ribera del mar. La Administración General del Estado podrá desafectar los terrenos situados al interior de los paseos marítimos, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

A efectos de esta disposición no se considerarán paseos marítimos aquellas instalaciones que no hayan supuesto una alteración del terreno que les sirve de soporte, tales como las pasarelas o los caminos de madera apoyados sobre el terreno o sobre pilotes”

3. Que ello es así, porque los terrenos que nos ocupan, claramente, y sin necesidad de interpretación alguna, han perdido las características naturales de playa, acantilado o zona marítimo-terrestre, y no se encuentra ninguna instalación de iluminación de costas y señalización marítima construidas por el Estado, ni a terrenos que sirvan a las misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PROPUESTA

Por lo referido se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la desafectación y posterior cesión gratuita a este Ayuntamiento de los terrenos y, en su caso, infraestructuras de dominio público estatal que conforman los paseos marítimos de este término municipal (en los núcleos de La Cala del Moral y de Rincón de la Victoria) y los provenientes de la explanación del anterior ferrocarril Málaga-Vélez-Málaga y que no se contienen en los referidos paseos marítimos y posterior revisión del deslinde del dominio público marítimo terrestre, al menos en los tramos del municipio (núcleos de La Cala y Rincón de la Victoria) en los que existen paseos marítimos.
2. Habilitar a la Concejalía del Área de Medio Ambiente para que redacte y recabe la documentación necesaria que acompañe la solicitud de desafectación y posterior revisión del deslinde del dominio público marítimo terrestre, y pueda llevarse a debido cumplimiento la presente Moción.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE (Firmado electrónicamente al margen) Fdo. D. José María Gómez Muñoz.

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's, 1 Concejal no adscrito, y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la adopción de los acuerdos propuestos en la moción presentada.”